

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

FOLIO: 0129/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, CON RESIDENCIA EN CARRETERA MÉXICO – TOLUCA, KM 49.5, COLONIA EL CALVARIO, LERMA ESTADO DE MÉXICO C.P. 52006, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **FRANCISCO B. PALMA ROMERO**, ASISTIDO POR EL LIC. **ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA Y EL L.C. **FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, **EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR **ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y **JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el dieciocho de octubre de dos mil once, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII y XVII de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de octubre de dos mil once.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

I.2.- Que mediante nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el **Lic. Francisco B. Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13 en su fracción I de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

I.3.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en

[REDACTED]

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1.- Que es el órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de 2015;

II.3.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el día primero de enero de 2016;

II.4.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, **Comisario Jesús Alberto Ramírez Manzur**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de 2016, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 apartado "A" fracción V inciso 1; 3.64 y 3.65 del Código de Reglamentación de Metepec, Estado de México;

II.5.- Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través del programa de profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2017, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro para la adecuada **capacitación de 345 elementos;**

II.6.- Que **"EL AYUNTAMIENTO"** señala como datos fiscales la clave del RFC. MME 850101CZ7; expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II.7.- Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios de capacitación en materia de **"Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos"**, lo anterior como parte de las metas que **"EL AYUNTAMIENTO"** se ha comprometido cumplir dentro del marco del ejercicio del recurso **FORTASEG 2017**, de acuerdo a la siguiente descripción:

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Nº	CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	Nº. DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO POR GRUPO
1	Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos	1. Del 18-21 de Septiembre de 2017.	35	30	Itinerante	\$ 750.00	\$ 26, 250.00
		2. Del 22-26 de Septiembre de 2017.	35				\$ 26, 250.00
		3. Del 27 al 30 de Septiembre de 2017.	35				\$ 26, 250.00
		4. Del 09 al 12 de Octubre de 2017	35				\$ 26, 250.00
		5. Del 13-17 de Octubre de 2017.	35				\$ 26, 250.00
		6. Del 18- 21 de Octubre de 2017	35				\$ 26, 250.00
		7. Del 23 al 26 de Octubre de 2017	35				\$ 26, 250.00
		8. Del 27-31 de Octubre de 2017.	35				\$ 26, 250.00
		9. Del 01 al 04 de Noviembre de 2017.	35				\$ 26, 250.00
		10. Del 06-09 de Noviembre de 2017.	30				\$ 22,500.00
TOTALES			345				\$ 258,750.00



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

SEGUNDA: COSTO Y FORMA DE PAGO

La aportación pactada por "LAS PARTES", es por la cantidad de **\$258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N)**, cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición, a más tardar el 20 de octubre de 2017.

La cantidad antes mencionada, será entregada a "EL INSTITUTO", mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: [REDACTED]
BANCO: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
SUCURSAL: [REDACTED]
NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

Una vez realizado el depósito/trasferencia, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a hacer llegar a "EL INSTITUTO", la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s) especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

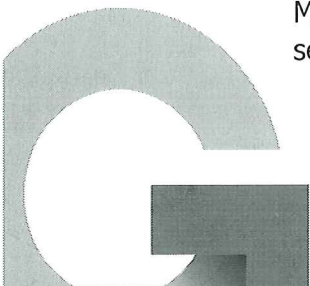
La aportación señalada no estará sujeta a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo al plazo (s) y monto (s) establecido (s), siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de "EL INSTITUTO" los cursos de capacitación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- 1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa **FORTASEG 2017** en "Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos", a 345 elementos de Seguridad Pública (Policía preventiva Municipal) del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the document.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los talleres establecidos en el presente Instrumento Legal.
3. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los talleres motivo del presente Convenio y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
4. Sufragar los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con la impartición de los talleres motivo del presente acuerdo de voluntades.
5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios de seguridad pública obligados a las instituciones policiales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Proporcionar a los participantes que lo requieran, los primeros auxilios, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento.
7. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las facturas, las cuales contendrán, el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como aportación en favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que cubrirá las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados.
8. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo durante su vigencia y efectos jurídicos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos convenidos, según las metas contenidas en el Anexo Técnico y/o estructura programática del recurso **FORTASEG 2017**, enviándolos a tiempo para ingresar al taller que les corresponda dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y/o sedes que se establezca entre

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"LAS PARTES", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.

2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por **"EL INSTITUTO"**.
3. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos estipulados, programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado del presente Convenio, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **"EL INSTITUTO"**, además de cumplir con los principios constitucionales.
4. Informar por escrito al **"INSTITUTO"** cuando sea dado de baja alguno de sus elementos que se encuentre dentro de los cursos convenidos en el presente Instrumento, cuando menos al día siguiente de la baja.
5. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES"

1. Por la naturaleza de la presente capacitación los elementos deberán de contar con la evaluación de control de confianza acreditada ante el **CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**, por lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a observar que se cumpla con dicho requerimiento, de igual manera, **"EL INSTITUTO"** no podrá por ningún motivo capacitar a aquellos que no cuenten con la evaluación y aprobación en comento, sin que esto represente un decremento en la cantidad pactada en el presente Instrumento Legal.
2. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** no será responsable de los elementos que no se presenten a los cursos así convenidos, sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirlos. Lo que informará de inmediato al **"AYUNTAMIENTO"**, para efecto de que este último proceda conforme a los ordenamientos legales aplicables.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de este Instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado **COMISIÓN TÉCNICA**, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquirieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente Instrumento e informar de los resultados a **"LAS PARTES"**.
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

SÉPTIMA: RESPONSABLES

1. **"EL INSTITUTO"**, designa como responsable de la **COMISION TÉCNICA**, al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
3. **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable de la **COMISION TÉCNICA** al enlace **FORTASEG** del Municipio de Metepec, Estado de México.

OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA

Constituyen motivo de coordinación interinstitucional las siguientes actividades:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**; establecer el programa, sede y fecha de los cursos motivo del presente Convenio de Colaboración.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, emitiendo las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
4. Resolver de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**

NOVENA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN

"LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA: MODIFICACIONES

1. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.
2. Por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes vigentes, publicación de nuevas leyes o por resolución de autoridad competente, "**LAS PARTES**" podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente Instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "**EL INSTITUTO**" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el programa de cursos así convenidos. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "**LAS PARTES**", en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.3 y II.7, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a las partes, deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"**, se deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado serán legalmente válidas.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES

"EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México a los **ocho** días del mes de **septiembre** de **dos mil diecisiete**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**COMISARIO JESÚS ALBERTO
RAMÍREZ MANZUR,**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA



LIC. ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA



**L.C. FRANCISCO JESÚS ARROYO
FERMÍN,**
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio de Colaboración para el servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública, que celebran el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, constante en once fojas útiles escritas por un solo lado, conteniendo declaraciones y doce cláusulas, firmado por cuadruplicado en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete.